



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD

EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS NO DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE ARANJUEZ. – CON 08/2020 SE AB.

La Delegación de **Bienestar Social** del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez pretende iniciar la tramitación del expediente de contratación arriba referenciado. Para ello, se emite el presente informe a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en el sentido de justificar todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD – INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

El sistema público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por la Administración autonómica y local, en el que la prestación de los servicios y la atención en el entorno vital constituyen principios básicos recogidos en la Ley 11/2003 de Servicios Sociales y en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Uno de los principales retos de la política social es atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

En el artículo 2 de la Ley 11/2003 de Servicios Sociales, se determina la finalidad de los servicios sociales que será la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social, centrandose su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales.

Por tanto, el objetivo de los servicios sociales es el de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales.

A los efectos de lo regulado en esta Ley, se entienden como necesidades sociales las derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar, y en el relacional, entre el individuo y su entorno social.

A tenor de lo anterior, en su artículo 9 determina entre otras las siguientes funciones de los servicios sociales:



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

- Prevención de las causas que generan situaciones de vulnerabilidad o desventaja para las personas, mediante la intervención en contextos y grupos de riesgo.
- Apoyo para la adquisición o recuperación de habilidades y capacidades personales que faciliten el desenvolvimiento autónomo, la permanencia en el medio habitual de convivencia y la participación en la vida social de los individuos.
- Apoyo a las familias en el desarrollo de las funciones que les son propias y en especial en la prestación de cuidados personales a aquellos de sus miembros que, por la edad, discapacidad u otras circunstancias, se encuentren en estado de dependencia.

En su Artículo 18 queda recogida como prestación material del Sistema Público de Servicios Sociales, la atención domiciliaria, consistente en ofrecer un conjunto de atenciones a personas o familias en su propio domicilio, para facilitar su desenvolvimiento y permanencia en su entorno.

En este sentido, la Ayuda a Domicilio tiene como objetivo prevenir situaciones de crisis personal y familiar, prestando una serie de actuaciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador a los individuos o familiares que se hallen en situaciones de especial necesidad, para facilitar la autonomía personal en su medio habitual.

Por tanto, la Ayuda a Domicilio, constituye una de las más relevantes prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

La prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, queda regulada por el Decreto 88/2002, de 30 de mayo

Partiendo de lo anterior, el Ayuntamiento de Aranjuez viene manteniendo Convenios anuales de colaboración con la Comunidad de Madrid, prestando este servicio en la actualidad a las personas no dependientes del municipio de Aranjuez.

En el ANEXO IV del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Aranjuez para el desarrollo de la Atención Social Primaria para el año 2019, viene recogido el Programa de Atención Domiciliaria, dirigido con carácter general, a todos los sectores de población no dependiente que se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social o en razón de programas de prevención o promoción, en el que está incluido el servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio consiste en ofrecer un conjunto de atenciones a personas o familias en su propio domicilio para facilitar su desenvolvimiento y permanencia en su entorno habitual. Las modalidades de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio son las que a continuación se detallan::

Atenciones de carácter doméstico: Son aquellas actividades y tareas cotidianas del hogar, podrán ser, entre otras, las siguientes:

1. Limpieza ó ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda y a su mantenimiento en condiciones aceptables de higiene y salubridad



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

2. Limpieza extraordinaria de mantenimiento
3. Adquisición de alimentos y otras compras por cuenta del usuario
4. Preparación de alimentos en el hogar
5. Suministro a domicilio de alimentos preparados y servicios análogos
6. Lavado, planchado y repaso de la ropa.

Servicios de atención de carácter personal: Se corresponden a las actividades y tareas cotidianas de apoyo a las personas usuarias que por razón de limitación en su autonomía precisen ayuda para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. Se pueden concretar, entre otras, en las siguientes:

1. Aseo personal: cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual así como el apoyo o atención en el baño.
2. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas, incontinentes, a fin de evitar la formación de úlceras.
3. Ayuda o apoyo a la movilización, tanto dentro como fuera del domicilio, entre las que se incluyen levantar y acostar de la cama, así como cambios de posición y ubicación (traslados cama/sillón y cambios posturales)
4. Supervisión y ayuda en la ingesta de alimentos para aquellos usuarios que no puedan comer por sí solos.
5. Supervisión y control de la medicación, siguiendo las órdenes escritas del personal facultativo.

De relación con el entorno: Son aquellas actividades complementarias a la atención personal al usuario relacionadas con el medio en el que se desenvuelve y se corresponden, entre otras, a las siguientes:

1. Entrenamiento en la realización de actividades de la vida cotidiana que potencien la autonomía personal.
2. Acompañamiento a centros o servicios de carácter prioritario para el usuario.
3. Acompañamiento en la realización de gestiones fuera del domicilio.
4. Acompañamiento de los menores a los centros educativos y otros centros de interés social y su posterior recogida para el regreso al domicilio.
5. Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario, con o sin el acompañamiento del mismo.

Otros servicios: Otros apoyos complementarios valorados por los técnicos de Servicios Sociales de Atención Social Primaria Municipal, adecuados a las circunstancias de cada caso concreto para favorecer la autonomía, la integración social y el acceso a otros servicios. Así como el programa de respiro familiar.

Por todo lo anterior, se considera un servicio esencial en el ámbito local, el más cercano al ciudadano, que da respuesta a la necesidad de atención a colectivos en



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

situación de vulnerabilidad, lo que implica su ineludible prestación por parte del Ayuntamiento.

En la actualidad, este servicio se viene realizando mediante la contratación de una empresa para la prestación del servicio y cuyo contrato finalizará el 31 de marzo de 2020. Por tanto, se considera necesario iniciar el trámite de contratación del servicio, dado que la Concejalía no dispone de medios materiales, humanos y técnicos, para prestarlo, y cuyo coste para el Ayuntamiento de tener que llevar a cabo el objeto del contrato con medios propios sería muy superior al coste que supone que la prestación se efectúe a través de un tercero.

SEGUNDO.- TIPO DE PROCEDIMIENTO:

Procedimiento abierto por tramitación ordinaria, en virtud de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

TERCERO.- DURACIÓN:

La duración del presente contrato será de 2 AÑOS (24 MESES) más la posible prórroga de 1 AÑO (12 MESES), en virtud de lo establecido en el art. 29 de la LCSP.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES:

En virtud de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes del objeto del contrato debido a que una pluralidad de contratistas dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN:

No se prevé subcontratación durante la ejecución de la prestación objeto de contratación.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del presente contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es de **686.806,80 euros**, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, incluyendo una posible prórroga de 12 meses (1 año) y las modificaciones previstas.

El presupuesto base de la licitación se ha estimado de acuerdo a los análisis técnicos realizados tras consultar a seis proveedores de referencia del sector, de los que tan solo se han recibido las ofertas de dos empresas, más la previsión de gastos de la Concejalía de Bienestar Social, determinando el precio medio.

Estudio de mercado de las ofertas aportadas por empresas del sector en el año 2019 y análisis de la situación contractual previa:



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

ESTUDIO DE MERCADO	Precio/hora Ordinaria/diurna	Precio/hora Festiva	Precio/hora Nocturna
Empresa A	17,15	18,22	18,22
Empresa B	16,48	18,67	18,67
MEDIA	16,82	18,44	18,44

Por tanto, se establece un precio medio:

- Por hora ordinaria/diurna de **16,82 €** excluido IVA.
- Por hora festiva de **18,44 €** excluido IVA.
- Por hora nocturna de **18,44 €** excluido IVA.

Por otra parte, en la actualidad se están prestando de media **1.000 horas diurnas** al mes del servicio de Ayuda a Domicilio. No se han prestado ni festivas ni nocturnas.

Por ende, la estimación de cobertura del servicio quedaría establecida en prestar hasta **11.900 horas diurnas al año y con carácter excepcional hasta 100 horas anuales entre horas festivas y nocturnas**. Entendiendo que el Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará:

Con carácter general en horario diurno, de lunes a viernes de 7:00 a 22:00 horas y sábados de 7:00 a 15:00 horas (precio hora ordinaria).

Con carácter excepcional en horario festivo, los sábados de 15:00 a 22:00 horas y domingos y festivos de 7:00 a 22:00 horas (precio hora festiva).

Con carácter excepcional se prestará el servicio en horario nocturno, considerando que es el prestado desde las 22.00 hasta las 7.00 horas (precio hora nocturna).

11.900 horas (ordinarias/diurnas) x 16,82 € (media importe por hora)	200.158,00 €
50 horas (festivas) x 18,44 € (media importe por hora)	922,00 €
50 horas (nocturnas) x 18,44 € (media importe por hora)	922,00 €
TOTAL ANUAL	202.002,00 €

Por tanto se establece un precio máximo anual de **202.002,00 € (IVA no incluido)**.

El importe de las modificaciones previstas (20% sobre presupuesto base de licitación sin incluir IVA) vienen determinadas para poder dar cobertura al posible aumento o disminución de la demanda del servicio por parte de la población.

A tenor de lo anterior, se ha obtenido el siguiente cálculo:



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	404.004,00
Prórrogas	202.002,00
Modificaciones previstas	80.800,80
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	686.806,80

A los efectos de **consignación presupuestaria**, el presupuesto base de la licitación, (importe sin incluir prórrogas ni modificaciones previstas), para la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio, se ha estimado en **420.164,16 €**, impuestos indirectos incluidos (tipo IVA 4%).

Por lo tanto, se considera que el precio establecido garantiza una buena y correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta, además, que el contratista podrá obtener un beneficio razonable, y realizar la ejecución del servicio de Ayuda a Domicilio, a conformidad del Ayuntamiento. En la estimación presupuestaria para el Ejercicio 2020, la cantidad destinada a este tipo de cobertura estaría en línea con las presupuestadas en ejercicios anteriores.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 del LCSP).

Criterios de solvencia: Para la prestación del objeto del contrato se ha considerado una solvencia económica-financiera sobre el volumen de facturación total de los licitadores en el mejor ejercicio de los tres últimos igual o superior a **305.000,00 euros/anuales** (impuestos indirectos no incluidos).

Forma de acreditación: Declaración del responsable de la empresa sobre el volumen anual de negocio, referido a cada uno de los tres últimos años.

Además de lo anterior, de resultar adjudicatario del presente contrato y durante la vigencia del mismo, el licitador asumirá la obligación de constituir seguro de responsabilidad civil que cubra todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la prestación del servicio por un importe de **300.000,00 euros**.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 del LCSP).

Criterios de solvencia: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe referido a la solvencia técnica o profesional deberá ser igual o superior a **142.000,00 €** en virtud a lo establecido en el apartado 2º del artículo 90 de la LCSP.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Con independencia de lo anterior, deberá acreditarse que la empresa dispone de las siguientes certificaciones como criterio de solvencia técnica y presentar copia de las mismas:

- Certificado acreditativo que el licitador tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad acorde a la norma UNE-EN ISO-9001 o equivalente.

Con este tipo de solvencia se puede apreciar fundamentalmente que los licitantes poseen la experiencia y las capacidades profesionales y empresariales suficientes para la correcta ejecución del contrato, estando, todos estos medios, vinculados a su objeto y siendo proporcionales al mismo.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS	100 PUNTOS
1. OFERTADO ECONÓMICA. Se le asignará la máxima puntuación a la oferta con mayor % baja sobre precios unitarios contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al resto de licitadores, se le asignará su puntuación de forma proporcional en virtud de la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = 90 * (\text{Oferta a valorar} / \text{Oferta con mayor \% baja})$ Justificación: Con el presente criterio se pretende tener una mayor eficiencia en los recursos públicos obteniendo la mejor oferta calidad-precio que cumpla con los parámetros mínimos para la realización del servicio.	90 PUNTOS
2. HORAS OFERTADAS CON CARÁCTER GRATUITO. Bolsa de horas a disposición de la Delegación de Bienestar Social: Se le asignará la máxima puntuación a la oferta con mayor número de horas aportadas. Al resto de licitadores, se le asignará su puntuación de forma proporcional en virtud de la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = 10 * (\text{Oferta a valorar} / \text{Oferta con mayor número de horas}).$ Justificación: Con el presente criterio se pretende poder atender situaciones de necesidad de carácter excepcional, extraordinario o sobrevenido y/o que a criterio de la Delegación de Servicios Sociales se considere.	10 PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS

Por todo lo expuesto, La Delegación de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez solicita que se inicie el correspondiente expediente para la contratación antes indicada.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

En Aranjuez, a 13 de diciembre de 2019

LA DIRECTORA DE SERVICIOS SOCIALES



María Jesús La Roja Escamilla